

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/MA/NTR/3/Add.2
27 de septiembre de 2007

(07-4067)

Grupo de Negociación sobre el
Acceso a los Mercados

Original: inglés

ACCESO A LOS MERCADOS PARA LOS PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS

Obstáculos no arancelarios - Peticiones

Comunicación de los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 19 de septiembre de 2007, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A LOS PRODUCTOS REMANUFACTURADOS¹

Miembro A

Nº	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
1	Varias líneas de los capítulos 84, 85, 87 y 90.	Productos remanufacturados	Restricciones a la importación de productos remanufacturados, entre ellas el requisito de facilitar un "certificado de producto renovado" firmado por el consulado del país de origen en el que se garantice que el producto está como nuevo, y prohibiciones de las importaciones; los aranceles que gravan los productos usados se aplican también a los productos remanufacturados.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

¹ El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A LOS PRODUCTOS REMANUFACTURADOS²

Miembro B

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
2	Varias líneas de los capítulos 84, 85, 87 y 90.	Productos remanufacturados	Restricciones a la importación de productos remanufacturados, entre ellas el requisito de que, para ser importados, los productos no han de fabricarse en el país ni poder ser sustituidos por productos fabricados en el país; y procedimientos no automáticos y no transparentes para la obtención de licencias de importación.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

² El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO AL EQUIPO INFORMÁTICO REMANUFACTURADO³

Miembro C

Nº	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
3	Varias líneas del capítulo 84.	Equipo informático remanufacturado	El equipo informático remanufacturado debe estar sujeto a una prueba de "necesidades especiales" para poder ser importado.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

³ El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO AL EQUIPO MÉDICO REMANUFACTURADO⁴

Miembro D

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
4	Varias líneas del capítulo 90.	Equipo médico remanufacturado	Restricción a la importación de equipo médico remanufacturado; en la práctica, el organismo de reglamentación no expide autorizaciones para la importación de estos productos.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

⁴ El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A LOS BIENES DE EQUIPO REMANUFACTURADOS Y A LAS PARTES PARA ORDENADORES REMANUFACTURADAS⁵

Miembro E

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
5	Varias líneas de los capítulos 84, 85, 87 y 90.	Bienes de equipo remanufacturados y partes para ordenadores remanufacturadas	Restricciones a la importación de bienes de equipo remanufacturados y de partes para ordenadores remanufacturadas, entre ellas procedimientos no automáticos y no transparentes para la obtención de licencias de importación; certificación por un ingeniero de que las piezas sueltas tienen todavía por delante un 80 por ciento de la duración de su vida inicial; y otros requisitos que no se aplican necesariamente a los productos remanufacturados producidos en el país.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

⁵ El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO AL EQUIPO MÉDICO REMANUFACTURADO⁶

Miembro F

Nº	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
6	Varias líneas del capítulo 90.	Equipo médico remanufacturado	Restricción a la importación de equipo médico remanufacturado; los importadores deben aportar un certificado de venta libre expedido por el organismo de reglamentación competente del país de origen.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

⁶ El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.

PETICIÓN BILATERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO AL EQUIPO MÉDICO REMANUFACTURADO⁷

Miembro G

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
7	Varias líneas del capítulo 90.	Equipo médico remanufacturado	Restricción a la importación de equipo médico remanufacturado; en la práctica, el organismo de reglamentación no expide autorizaciones para la importación de dichos productos.	Asegurar que el régimen de importación prevea un trato no discriminatorio para los productos remanufacturados de conformidad con los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.	

⁷ El Miembro peticionario acoge de buen grado el copatrocinio de otros Miembros de la OMC que estén interesados en estos obstáculos no arancelarios. Estas peticiones se formulan sin perjuicio de los derechos que los Acuerdos de la OMC confieren actualmente a los Miembros peticionarios.